

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS A
DON RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA.-

LONCOCHE, 13 ENE. 2012

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 71.- /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto N° 1157 de fecha 30 de Diciembre 2011 que aprueba el Programa "Loncoche en Verano 2012" a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- El ORD. N° 008 de fecha 11 de enero de 2012 de la Directora de Desarrollo Comunitario que solicita confección Contrato a Honorarios.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 11 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA.**

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/2006.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 11 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA**, como Monitor de Básquetbol inserto en el Programa "Loncoche en Verano 2012" dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el 20 de Enero de 2012 hasta el 20 de Febrero de 2012.

Impútese el gasto que demanda el presente Decreto con cargo al Presupuesto Municipal 2012.

El Ord. N° 8 y el mencionado Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, forman parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

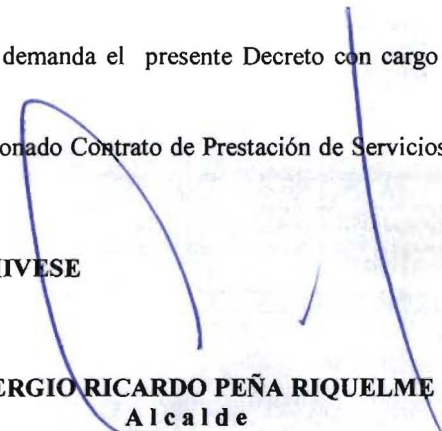



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretario Municipal

LASG/HPM/FPT/osr.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Unidad de Transparencia, ✓
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Interesado,
- Archivo.-




SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

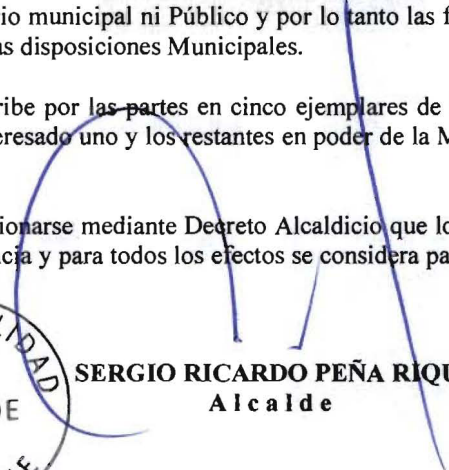
En Loncoche, a 11 de enero de 2012, entre la I. Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, Rut. [REDACTED] en adelante "La Municipalidad", con domicilio en legal en calle Manuel Bulnes N° 385 de la ciudad de Loncoche, y Don **RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA**, Rut. [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en Loncoche, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad", contrata a Don **RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA**, para prestar servicios en el Programa "Loncoche en Verano 2012", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente Contrato durará desde el 20 de Enero de 2012 al 20 de Febrero de 2012, o hasta que sus servicios sean necesarios, en el siguiente horario:
- Lo lunes, martes, jueves y viernes desde 10:00 a 11:30 hrs.
- TERCERO** : Don **RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA**, se obliga a ejecutar funciones como Monitor de Básquetbol, inserto en el Programa "Loncoche en verano 2012", y dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- CUARTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a don **RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA**, la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, en un Estados de Pago al término del Programa, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- QUINTO** : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- SEPTIMO** : Queda claramente establecido que don **RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA**, no tendrá la calidad de funcionario municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- OCTAVO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considera parte integrante del Decreto.


RODRIGO GABRIEL JIMENEZ BALBOA
Monitor

SRPR/FPT/osr.




SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde